

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

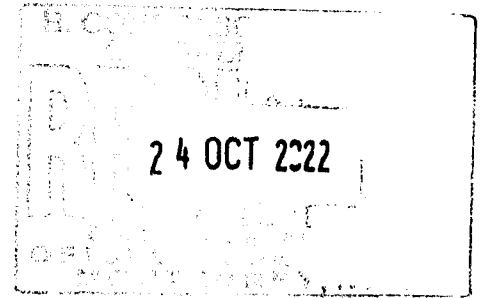
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN MENSTRUAL.

INICIADO EN SESIÓN: **25 de octubre del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Legislación**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de Educación Menstrual, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación, también llamada periodo o regla, sigue siendo un tema tabú en la sociedad, a pesar de los esfuerzos que se han realizado en las últimas décadas por generar un cambio, prevalecen los mitos sobre la menstruación, y persiste la percepción generalizada de que es un proceso sucio y humillante.

En pleno siglo XXI, son muy pocos los espacios públicos que se prestan para visibilizar la problemática que causa en las niñas y mujeres, el no contar con un acceso a productos sanitarios para una menstruación digna. Esta problemática es conocida como Pobreza Menstrual, en términos más amplio se comprende la falta de acceso a productos de higiene menstrual, educación sobre higiene menstrual, baños, instalaciones de lavado de manos y/o, gestión de los desechos.

La problemática de la Pobreza Menstrual, da pie al debate sobre la gratuidad de las toallas femeninas para tener una menstruación digna, en el caso específico de nuestro país, no olvidemos que estos productos están además gravados con un impuesto al valor agregado, representando una carga mensual de forma considerable en el presupuesto de las mujeres mexicanas, y

A nivel mundial se han dado diversas soluciones, para combatir la Pobreza Menstrual, en la que dotar a las escuelas de estos productos y sean distribuidos entre las alumnas ha sido de las más recurrentes. En México, desde hace unos años, en la Cámara de Diputados al discutir el Paquete Fiscal, las Diputas conscientes de esta realidad, buscan diversas soluciones para que este tipo de productos de higiene menstrual, gocen de incentivos fiscales, para lograr que más niñas y mujeres puedan acceder a estos productos, sin embargo, cada año no se logra el objetivo, y el debate sobre la menstruación digna se queda en el aire.

Es momento de sumarnos a la lucha, debemos seguir impulsando el cambio para las personas menstruantes, debemos realizar un cambio de enfoque en la sociedad, donde se vea a los productos de higiene menstrual como productos de consumo básico, y así poder generar un verdadero cambio cultural y comercial, con el objetivo de combatir la desigualdad que se genera por todo lo que implica la menstruación.

Ahora bien, los principales problemas que tiene que enfrentar una persona menstruante al no tener al alcance productos de higiene menstrual, educación responsable, en conjunto de con el silencio que genera el tema, son el ausentismo y deserción escolar y laboral, así como infecciones o enfermedades.

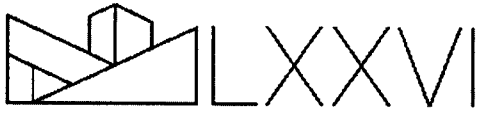
De tal suerte que la presente iniciativa busca en primer lugar que los programas educativos coadyuven a la mejora de la educación se realicen desde una perspectiva de género, para lograr una mejor inclusión de los educandos en los programas.

Otra propuesta es la obligación de las autoridades Educativas de las Entidades Federativas a que, de forma gradual y progresiva, y de acuerdo con la suficiencia presupuestal se garantice el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para las personas menstruantes, para que, con esta medida, se pueda contrarrestar la pobreza menstruante que existe en el país.

Se incluye el criterio de "Será digna", como parte de los criterios a seguir la educación impartida en el país, para que se contemple la inclusión de la educación sexual integral, incluyendo a la educación menstrual, de manera gradual y adecuada, atendiendo a la etapa de la vida de las y los educandos, en los distintos niveles educativos, sin estereotipos de género, mediante la promoción de espacios educativos seguros y libres de discriminación. Por último, se establece que, en los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación en el país, se deba incluir la educación menstrual, dentro de la educación sexual integral y reproductiva. Estas propuestas finales, tienen el fin de busca eliminar prejuicios sobre la menstruación y acabar con los tabús que hay en la sociedad.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias	Artículo 9. ...



<p>y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I... a XII...</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia-</p>	<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia y equidad, desde una perspectiva de género; y</p> <p>XIV. Garantizar, de forma gradual y progresiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para las personas menstruantes, desde una perspectiva de género;</p>
<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>Además, responderá a los siguientes criterios:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas,</p>	<p>Artículo 16 ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas,</p>



<p>socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y</p> <p>X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;</p> <p>X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, y</p> <p>XI. Será digna, mediante la inclusión de la educación sexual integral, incluyendo a la educación menstrual, de manera gradual y adecuada, atendiendo a la etapa de la vida de las y los educandos, en los distintos niveles educativos, sin estereotipos de género, mediante la promoción de espacios educativos seguros y libres de discriminación.</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. La educación sexual integral y reproductiva que implica la educación menstrual, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>

Con las propuestas de la presente iniciativa, se busca que toda niña en México, tendrá garantizado el acceso a productos de higiene menstrual y a información sobre la gestión menstrual, de una perspectiva objetiva, laica, científica y digna.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción XIII del artículo 9; las fracciones IX y X del artículo 16 y la fracción X del artículo 30, se adiciona una fracción XIV al artículo 9 y una fracción XI al artículo 16, todas de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia y **equidad, desde una perspectiva de género; y**

XIV. Garantizar, de forma gradual y progresiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para las personas menstruantes, desde una perspectiva de género;

Artículo 16 ...

I. a VIII. ...

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, y

XI. Será digna, mediante la inclusión de la educación sexual integral, incluyendo a la educación menstrual, de manera gradual y adecuada, atendiendo a la etapa de la vida de las y los educandos, en los distintos niveles educativos, sin estereotipos de género, mediante la promoción de espacios educativos seguros y libres de discriminación.

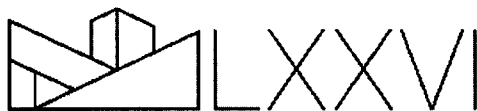
Artículo 30. ...

I. a IX...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica **la educación menstrual**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. a XXV. ...

TRANSITORIO:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

PRIMERO. - El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán destinar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

12:43 hrs.
24 OCT 2022

Monterrey, N.L., octubre de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTU

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

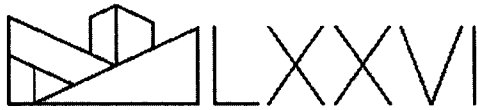
DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

12:43 hrs.
24 OCT 2022